Arauca, Noviembre de 2020

Doctor
FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
E. S. D.

Ref.: **ESTUDIO PREVIO PARA LA "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FISICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES FLOTANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

ESTUDIO PREVIO

Esta dependencia se permite presentar a usted los ESTUDIOS PREVIOS, de conformidad el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la Ley 80 de 1993, el artículo 25, numerales 7 y 12; con el fin de adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS cuyo objeto es **"INTERVENTORÍATÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FISICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES FLOTANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

El Departamento de Arauca presenta un déficit de infraestructura para el transporte fluvial fronterizo generando limitantes en la comercialización de productos, así como grandes dificultades de embarque y desembarque de personas y mercancía, lo cual repercute directamente en pérdidas de productos de la población campesina, incremento de costos de productos terminados que la población requieren, así como también acceso a otros servicios indispensables para la comunidad como lo son educación y salud. De igual forma el río Arauca en los municipios de Arauca, Arauquita y Saravena por su posición fronteriza con Venezuela tiene una relación permanente con el tránsito de personas de lado y lado de cada país, situación que genera además de la comercialización permanente también un contrabando como trabajo informal cotidiano que generan problemas de seguridad y convivencia ante el tema de migración que se vive en la actualidad.

Los Municipios ribereños del Departamento de Arauca tienen la necesidad permanente de transportar sus productos por el rio, sin embargo, estos municipios no cuentan con una adecuada Infraestructura de Transporte Fluvial como Muelles y/o embarcaderos. A pesar de la importancia del sistema fluvial como medio de transporte de carga y como base de desarrollo del comercio, se puede ver que este servicio es uno de los que menos incidencia tiene con respecto al PIB nacional, ya que en Colombia solo el 1 % de la carga nacional se transporta por la red fluvial del país, a pesar de contar con 18.225 Km de red fluvial navegable.

Es de resaltar que este proyecto de inversión, fue formulado, estructurado, presentado y aprobado en la correspondiente secretaria técnica y OCAD de la región del llano; en esta estancia el proyecto superó las instancias de pertinencia, viabilidad, impacto, articulación y sostenibilidad, así como el resultado de factibilidad arrojado de los estudios y diseños generados por la Armada Nacional en la vigencia 2019, lo cual concluyó con la aprobación de los recursos y adicionados al departamento mediante Decreto 1087 de 2019 que corresponde al suministro e instalación de artefactos fluviales flotantes en el departamento de Arauca; siendo la Armada Nacional la entidad pública encargada de la ejecución de dichos recursos, por ser estos los idóneos y expertos en la materia, circunstancia ultima esta que debe ser acatada de conformidad con los términos del acuerdo y de la aprobación del proyecto, so pena de incurrir en posibles sanciones.

Para tal fin se requiere llevar a cabo un proceso de contratación, con el fin de realizar el seguimiento técnico a la ejecución del proyecto "Suministro e instalación de artefactos fluviales flotantes en el Departamento de Arauca",

A través de la interventoría se garantizará la correcta ejecución de los trabajos de construcción e instalación que se quieren realizar, solucionando así la problemática acuerdo al presupuesto autorizado.

Es necesario precisar que la necesidad de llevar a cabo la contratación de una interventoría proviene de los términos en los cuales fue aprobado el proyecto de Inversión denominado "Suministro e instalación de artefactos fluviales flotantes - embarcaderos en el departamento de Arauca" con BPIN No 2019000070009; aprobación que consta en el Acuerdo No. 045 del 29 de noviembre de 2019, toda vez que dicho proyecto se encuentra financiado con recursos del Sistema General de Regalías y del cual el Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional de Colombia se registra como ejecutor del proyecto.

La contratación de la interventoría nace de la imperiosa necesidad que presenta el Departamento de Arauca, de contar con la vigilancia especializada en la ejecución del proyecto aludido, con el fin de garantizar que el mismo, genere el impacto regional pretendido para el beneficio de las comunidades ribereñas del Departamento en articulación con los planes y políticas nacionales que en la materia existen.

Resáltese que la ARC dentro de este proyecto de inversión, posee la calidad de administrador de recursos del Sistema General de Regalías, y que el dueño y beneficiario de dichos recursos es el Departamento, y por no contar éste con la experiencia y el conocimiento necesario para llevar a cabo la interventoría de la ejecución del proyecto, encomienda la contratación de seguimiento especializado con el fin de salvaguardar los recursos entregados.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que es viable y conveniente contratar **"INTERVENTORÍATÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FISICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES FLOTANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**. Cabe concluir que, de acuerdo al estudio realizado, las actividades se encuentran en el mercado nacional y alcanza el presupuesto asignado al proceso. Igualmente, este presupuesto alcanza para la prestación de servicios de los mismos y hay firmas que pueden proveer las actividades solicitadas, de modo tal que se puede suplir la necesidad Institucional.

Esta clase de proyectos están sometidos a las reglas establecidas en la Ley 1530 de 2012, en la cual se establece la formulación y presentación de proyectos bajo la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación; de allí en desarrollo de la normativa en mención se

expidió la Resolución No. 252 de 2012, en la cual se establece que la metodología a emplear corresponde a la Metodología General Ajustada MGA, dentro de la cual se busca obtener el costo total del proyecto, para lo cual se deberá desagregar todos los costos en que se incurra incluyendo aquellas que hagan parte de ejercicio administrativo tales como gerencia, supervisión e interventoría entre otras.

Adicionalmente se hace necesario contar en la interventoría con la vigilancia técnica, administrativa, física, financiera y ambiental, principalmente para garantizar la idoneidad, pertinencia viabilidad e impacto que se pretende generar con el proyecto que será objeto de seguimiento y vigilancia con la presente interventoría.

Adicional a ello, siendo evidente la falta de capacidad técnica por parte del Departamento, para realizar dicho seguimiento por no contar con el personal, la experticia y/o conocimiento necesario para llevar a cabo por sus propios medios la supervisión de la ejecución del proyecto.

De igual manera, atendiendo a la naturaleza de los recursos del sistema general de regalías, los cuales posen una especial vigilancia por las entidades de vigilancia y control, es sumamente importante realizar el seguimiento jurídico, contable, financiero y administrativo respecto de la ejecución de los recursos, propiciando que estos sean empleados conforme al modo, tiempo y lugar en que fueron aprobados por el OCAD y evitar la desviación de los mismos, buscando dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contractuales contraídas por el proveedor del contrato sometido a vigilancia, teniendo en cuenta que la Gobernación de Arauca no cuenta con el personal suficiente para llevar a cabo dicha acción, así como el reporte de información de ejecución presupuestal y técnica que exige el sistema general de regalías.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato no obedece a una construcción u obra, no se requiere expedir licencias de construcción o ambientales.

Que la Administración Departamental dentro del presupuesto de Rentas e ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la vigencia 2020, ha establecido el Rubro 15 01 05 21 43 4260**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FISICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES FLOTANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**, Incorporado al Presupuesto de Rentas y Gatos mediante Decreto No. 1087 de 16 de DICIEMBREde 2019. El proyecto es aprobado mediante Acta No. 045 de 29 de noviembre de 2019 del OCAD REGIÓN DEL LLANO.

A continuación, se definen y detallan los ELEMENTOS ESENCIALES DEL ESTUDIO PREVIO conforme a las reglas establecidas en el Decreto 1082 de 2015, los cuales corresponden a:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De acuerdo a los parámetros establecidos para la realización de los pliegos de condiciones de la convocatoria a los procesos de selección que adelanta la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana para realizar **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FISICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES FLOTANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA",** se requiere de mecanismos efectivos que garanticen el control y la optimización de los recursos a invertir.

Es imprescindible establecer durante el desarrollo del suministro e instalación de elementos que permitan manejar todas las variables que se puedan presentar en la etapa de construcción e instalación de dichos artefactos fluviales adoptando dispositivos de juicio que permitan ejecutar las mismas en condiciones óptimas de administración de los recursos y manejo financiero de acuerdo a la naturaleza. El control como tal, es una herramienta indispensable para poder garantizar de manera permanente el buen desarrollo de estos trabajos asegurando el cumplimento del objeto contractual y sirviendo como termómetro para la toma de decisiones ante situaciones de imprevisibilidad presentes en el desarrollo de cualquier contrato.

Teniendo en cuenta que el suministro en mención requieren de un control permanente donde se garantice el cumplimiento de los objetivos administrativos, técnicos y financieros identificados en el contrato de suministro, la Gobernación del Departamento de Arauca, tiene previsto y viabilizado dentro de su banco de proyectos, la ejecución de las labores de Interventoría; trabajos que se realizara con una firma o personal profesional contratado para tal fin; teniendo en cuenta que la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana no cuenta con los equipos, medios de transporte y el personal suficiente para la participación hombre-mes requerido para el óptimo control de calidad que requiere el suministro e instalación, calidad de los materiales, levantamiento de bitácora, revisión de diseños y ajustes, verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas, supervisión constante de procedimientos constructivos, resolver dudas diarias dentro de las actividades de la construcción; como además tampoco cuenta con los recursos necesarios para hacer las visitas continuas al sitio de los trabajos, ensayos de laboratorio, transporte, entre otros requeridos por el contrato en particular.

En tal virtud la ENTIDAD se encuentra llevando a cabo la contratación mediante el proceso de Contratación directapara la selección del Contratista quien desarrollará el objeto contractual previsto en los pliegos para el suministro. Dada la naturaleza del contrato, se requiere por prescripción legal, de una Interventoría técnica, de ahí que sea necesaria la convocatoria de un proceso de CONCURSO DE MÉRITOS de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015, por ser esta la modalidad procedente en caso de contratos de consultoría para desarrollar actividades de Interventoría Técnica, Administrativa, física, Financiera y Ambiental, cuyo valor supera la cuantía de mínima cuantía.

CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
UNSPSC 80101600	(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.	(10) Servicios de asesoría de gestión	(16) Gerencia de proyectos.
UNSPSC 81101500	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(15) Ingeniería Civil.
UNSPSC 81101600	(81) Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	(10) Servicios profesionales de ingeniería	(16) Ingeniería mecánica

2 OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El objeto del contrato será:"**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FISICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES FLOTANTES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**

No.	Concepto	A Sueldo mes básico	B Cantidad	C % dedicación	D F.M.	E Valor por mes (A*B*C*D)	F Meses	G Total parcial (E*F)
1	**Personal**							
1,1	**Personal de supervisión**							
1,1,1	Director de Interventoría (Ingeniero Naval)	$5.500.000,00	1	50%	2,3	$ 6.325.000,00	8	$ 50.600.000,00
1,1,2	Residente de interventoría (Ingeniero civil / arquitecto)	$ 3.000.000,00	1	100%	2,3	$ 6.900.000,00	8	$ 55.200.000,00
1,1,3	Ingeniero mecánico	$ 3.000.000,00	1	25%	2,3	$ 1.725.000,00	8	$ 13.800.000,00
1,2	**Personal técnico**							
1,2,1	Inspector(a) de interventoría (Tecnólogo de Obras Civiles)	$ 2.500.000,00	1	100%	2,3	$ 5.750.000,00	8	$ 46.000.000,00
							SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 165.600.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**% dedicación**		**VR. UNITARIO**		**VR. TOTAL**
2,1	Servicio de camioneta vehículo > 2.000 CC TRACCIÓN 4X4	MES	8	0,5		$ 6.843.660,00		$ 27.374.640,00
2,2	Servicios de topografía	MES	4	0,25		$ 10.000.000,00		$ 10.000.000,00
2,3	Edición de informes, fotocopias, y reproducciones documentales	MES	8	1		$ 1.500.000,00		$12.000.000,00
2,4	Evaluación y ensayos de calidad	UND	1	1		$ 14.185.817,02		$ 14.185.817,02
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 63.560.457,02

	SUBTOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA Subtotal (1 + 2)	**$ 229.160.457,02**
	IVA (19%)	$ 43.540.486,83
	COSTO TOTAL DE INTERVENTORÍA	**$ 272.700.943,85**

La Interventoría tiene la misión de representar al DEPARTAMENTO, supervisar y controlar la acción del contratista para verificar que se cumplan las especificaciones y normas técnicas, tiempos de ejecución, las actividades administrativas, técnicas, ambientales, legales, contables, financieras, presupuestales y sociales establecidas en los pliegos de condiciones y en cada una de las cláusulas del contrato celebrado por la Armada Nacional.

La Interventoría es una función que cumple una persona natural o jurídica, designada por el DEPARTAMENTO para controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de las actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la Ley de contratación estatal (Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007), los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones, manuales de interventoría y contratación de

la Gobernación de Arauca y demás documentos que originaron la relación contractual entre el DEPARTAMENTO y el Contratista. En ningún momento las funciones de Interventoría se encausarán a la residencia y dirección del suministro e instalación cuya responsabilidad será de la firma constructora.

El desarrollo del contrato de consultoría (INTERVENTORÍA), se regirá por las condiciones establecidas en el los requisitos de ejecución del presente proceso de selección y las especificadas en la Resolución No. 471 de 2017 y Resolución interna No. 520 del 18 de febrero de 2014, referente a la adopción del manual de Interventoría de la ENTIDAD donde se describen entre otros aspectos, las funciones detalladas que debe cumplir el interventor, la cual hará parte de los documentos del presente proceso de SELECCIÓN MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

El objeto del contrato de suministro para el que se requiere la INTERVENTORÍA consiste en llevar a cabo la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FISICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTOSUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARTEFACTOS FLUVIALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

Para cumplir con el objetivo contractual, el interventor deberá realizar el control del suministro e instalación, dando estricto cumplimiento a lo establecido en las Especificaciones Generales de suministro e instalación de acuerdo a la normativa vigente y al tipo de suministroespecial a construir al contrato y en las demás Normas; además de los requerimientos técnicos que se encuentran anexos y son parte fundamental del presente documento.

Adicionalmente el contratista deberá presentar los protocolos de bioseguridad de acuerdo a lo establecido en la Resolución 666 de 2020 con respecto a la pandemia del COVID – 19.

2.2 Objetivos Específicos de la Interventoría

La Interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

a) **Controlar:** Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.

b) **Solicitar:** Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.

c) **Exigir:** En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.

d) **Colaborar:** La Interventoría y el Contratista (Constructor/ Consultor / Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique

renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.

e) **Absolver:** En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de inmediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.

f) **Prevenir:** El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

g) **Verificar:** Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello la Interventoría no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

2.2.1 Son también objetivos de la Interventoría los siguientes:

- Representar al DEPARTAMENTO para la adecuada ejecución de los contratos, apoyándolo en la dirección y coordinación del mismo sin ir en contra de la misión y los valores de la entidad.

- Informar al DEPARTAMENTO por conducto de la unidad ejecutora en forma continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentados en el desarrollo del contrato, a través de informes mensuales o especiales a solicitud del DEPARTAMENTO.

- Mantener actualizado el Sistema Integrado de Información Departamental "SIID" con todos los requerimientos que la herramienta, a través de un funcionario delegado por la secretaría de Gobierno departamental.

- Supervisar y controlar la gestión técnica, administrativa y financiera desarrollada por el contratista (constructor) para el cumplimiento de las Labores Ambientales, acatando los requerimientos de la Autoridad Ambiental competente cuando estos se produzcan.

- Efectuar un estricto control de la calidad de los materiales empleados por el contratista, a partir de las especificaciones técnicas generales y particulares del contrato.

- Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrollen cada una de las actividades e ítems pactados, dentro de los presupuestos de tiempo e inversión previstos originalmente.

- Armonizar la interacción del contratante y contratista para el logro del objetivo general del proyecto, así como la de obtener excelentes estudios y diseños, y actividades que satisfagan las necesidades de la comunidad o suministros adecuados y oportunos.

- Asegurar mediante una Interventoría eficiente y eficaz el desarrollo, cumplimiento y calidad del objeto del contrato de suministro.

- Llevar el control del archivo de Interventoría con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y mantener la información y los documentos actualizados en el archivo central de la Gobernación de Arauca.

2.2.2 Funciones del interventor.

Se presentan a continuación las obligaciones de los interventores durante la realización de un proyecto o ejecución de un contrato, desde su etapa de iniciación hasta la liquidación del mismo, que se deben aplicar de acuerdo a la modalidad del contrato en particular.

Cuando las labores de Interventoría sean realizadas por personas naturales o jurídicas externas al Departamento se seguirán tres (3) etapas o procesos básicos que son:

1. Iniciación
2. Desarrollo o Ejecución.
2.1 Gestión Técnica
2.2 Gestión Administrativa
2.3 Gestión Financiera
2.4 Gestión legal
2.5 Gestión Ambiental
2.6 Gestión social
3. Entrega y liquidación del contrato.

Dichos procesos básicos son los que se encuentran consignados en el Manual de Interventoría del Departamento de Arauca el cual fue adoptado mediante resolución No. 520 del 18 de febrero de 2014.

2.3 Obligaciones del Interventor

1) Ejecutar el objeto relacionado, teniendo en cuenta la propuesta presentada y aprobada por el Departamento. **2)** Adelantar la coordinación, fiscalización y revisión del planeamiento y ejecución del contrato objeto de Interventoría. **3)** Elaborar el cronograma de las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objeto de la oferta presentada. **4)** Analizar las especificaciones del proyecto, el plan y programa de trabajo del equipo y personal con que cuenta el contratista para la ejecución del contrato objeto de Interventoría. **5)** Informar mensualmente al supervisor sobre el avance del contrato objeto de Interventoría, indicando si éste se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos a fin que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y conceptos que crea convenientes y/o necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **6)**Verificar el cumplimiento de los salarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales, de los trabajadores del contrato principal, así como el pago, a fin de evitar posteriores reclamaciones; **7)** Elaborar el acta de iniciación del contrato principal, las actas de recibo parcial, el acta final de recibo, acta de liquidación del contrato y las demás que surjan con ocasión del desarrollo contractual; **8)** Revisar y aprobar los planes de trabajo presentados por el contratista y verificar que éstos correspondan a lo estipulado en el programa original y al desarrollo armónico de las actividades; **9)** Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de adicionales y modificaciones de los contratos; **10)** Informar al

Departamento oportunamente acerca las situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato principal, y de Interventoría en cualquiera de sus etapas de ejecución; **11)** Mantener informado al Departamento de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato objeto de Interventoría, o cuando tal incumplimiento se presente. **12)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, contrato, propuestas técnica y económica del contratista objeto de la Interventoría, cronograma de ejecución y cualquier otro documento que haga parte del mismo. **13)** Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el Contratista el programa de trabajo para la ejecución de las actividades; **14)** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato principal, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. En el evento en que el contrato objeto de la Interventoría haya obtenido puntaje dentro del proceso precontractual, por presentar personal en condición de discapacidad, la Interventoría deberá verificar que se mantenga dentro de la planta de personal el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad, que dieron lugar a la obtención de puntaje adicional de la oferta presentada dentro del proceso de selección de contratista, para lo cual deberá aportar a la Interventoría externa la documentación que así lo demuestre, esto es la certificación que para el efecto aporte el ministerio de trabajo, el cual deberá estar vigente. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista y dará lugar a las consecuencias de incumplimiento; **15)** Someter a consideración de la Unidad Ejecutora, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones del contrato como cambios o ajustes en el personal en cuanto al número y/o dedicación, así como prórrogas, adiciones, etc. del contrato. **16)** Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar los correctivos y sanciones que correspondan. **17)** Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos.**18)** Presentar al supervisor asignado, mensualmente o de acuerdo con lo convenido, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. **19)** Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el Contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. **20)** Ejecutar las demás actividades que se detallen en el manual de Interventoría adoptado por el Departamento. **21)** Decidir sobre los cambios no sustanciales las especificaciones de las actividades, informando oportunamente al supervisor asignado y/o a la Unidad Ejecutora. **22)** Ejercer las funciones por el término de duración del contrato objeto de la presente Interventoría. **23)** Revisar los subcontratos que se celebren, a efectos de que estos cumplan las condiciones del contrato principal en todos sus aspectos, en busca de evitar que se generen sobre costos. **24)** Proyectar el acta de liquidación del contrato al cual le es ejercida la correspondiente Interventoría. **25)** Realizar la tasación de las multas y la proyección del respectivo acto administrativo, en el evento en que haya lugar a la imposición de tal medida, o la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la resolución interna No. 2379 de 2011. **26)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato, se impartan por parte del departamento sin perjuicio de la autonomía técnica – Administrativa. **27)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, ejecutando con eficacia y calidad las actividades.**28)** Programar con fundamento en el proyecto, la propuesta, con plena autonomía técnica las actividades que deberán desarrollarse sin perjuicio de la labores del supervisor que corresponden al Departamento. **29)** Entregar los resultados de los trabajos dentro del plazo propuesto, además de los informes requeridos por el Departamento. **30)** consignar en la tesorería departamental los rendimientos financieros que eventualmente se generen

con los recursos entregados en calidad de anticipo. **31)** Cumplir con cada uno de los deberes previstos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **32)** El CONTRATISTA, el delegado de la unidad ejecutora, el supervisor del contrato sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del Departamento, establecerán reuniones periódicas con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control de desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. **33)** No utilizar total ni parcialmente la información a que tenga acceso, en beneficio de terceros o entidades diferentes a las autorizadas por el Departamento. **34)** Suministrar toda la información técnica, administrativa, financiera y legal que le sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este, con la periodicidad y calidad determinada por dicho Departamento. (De conformidad con lo consagrado en literal c. Artículo 23 del Decreto 416 de 2007, y artículo 3 del Decreto No. 851 de 2009,). **35)** Las demás obligaciones y responsabilidades que sean de la naturaleza del objeto de la Interventoría; las previstas en la ley y reglamento; en el estudio previo; invitación pública y en el Manual de Interventoría adoptado por el Departamento de Arauca, mediante resolución interna No. 520 del 18 de Febrero de 2014. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL DEPARTAMENTO no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, "El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor." **PARAGRAFO TERCERO.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, "Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente."

2.4 Obligaciones del Departamento:

EL DEPARTAMENTO se obliga a: A) cancelar al CONTRATISTA las sumas estipuladas, en la oportunidad y forma establecidas en la invitación. B) Realizar reuniones periódicas con el contratista, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto y adecuado control al desarrollo y cumplimiento del contrato. C) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. D) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

El Departamento no adquiere responsabilidad alguna por causa de las actuaciones del contratista.

2.5 Plazo de Ejecución del Contrato de Interventoría:

Se establece como plazo de ejecución del contrato de Interventoría un término de OCHO MESES y se inicia a partir de la fecha que se indique en el acta de inicio que expida la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental. Este proyecto corresponde al bienio 2019-2020 por lo que no requiere autorización de vigencias futuras. Este proyecto cuenta con autorización de Vigencias Futuras para la entrega de bienes y servicios en el bienio 2021-2022 de acuerdo con el acta 51 y acuerdo 60 del OCAD de la región del Llano.

La ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato Interadministrativo a celebrar con la ARMADA NACIONAL, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización.

2.6 Lugar de Ejecución:

El lugar de la construcción de los artefactos navales se realizará en la ciudad de Cartagena y la instalación se realizará en los municipios de Arauca, Arauquita y Saravenaen el Departamento de Arauca.

2.7 Supervisión

La vigilancia de las obligaciones de este contrato corresponde al Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana o quien este designe para tal fin, quien tendrá las funciones propias de su cargo y las que se asignen teniendo en cuenta lo previsto en la reglamentación vigente para tal efecto en el Departamento, en especial lo señalado en la Resolución No. 520 de 2014, con fundamento en las prescripciones normativas señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que la reglamentan.

2.8 Valor

El valor del contrato será de: **DOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 85/100 CENTAVOS M/CTE ($272'700.943,85)**, soportado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR201920-0751 de fecha 26 de octubre de 2020, con fuente de Financiación ***Fondo COMPENSACIÓN Regional*** del **Sistema General de Regalías**.

2.8.1 Forma de Pago

El DEPARTAMENTO DE ARAUCA pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

a) Hasta un OCHENTA por ciento (80%) del valor del contrato, se pagará mediante presentación de Actas parciales de actividades de Interventoría ejecutadas de conformidad con la oferta presentada, el pago de estas actividades ejecutadas estará supeditado al porcentaje del suministro ejecutado y debidamente aceptado por el interventor externo y a satisfacción del DEPARTAMENTO. Por lo que en ningún caso podrá ser superior el porcentaje del pago de la Interventoría, al porcentaje de avance de recibido a satisfacción; del valor bruto se descontará la fracción o porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo de acuerdo a los desembolsos autorizados por la ENTIDAD.

b) El pago del VEINTE (20%) POR CIENTO restante del valor total se hará efectivo con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del Acta de Liquidación del contrato y su correspondiente aprobación por parte del DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

c) El Interventor recibirá por **concepto de anticipo** hasta un TREINTA (30%) POR CIENTO del valor total del contrato, una vez que este haya cumplido con los requisitos de ejecución,

aprobado el plan de manejo del anticipo, se halle aprobada la garantía que lo ampare, perfeccionada el acta de inicio y aperturada la cuenta bancaria para el manejo de los recursos en calidad de anticipo. El valor entregado como anticipo se amortizará en una proporción equivalente al 30% del cobro de cada acta parcial que se tramite previo informe y presentación de documentos y evidencias del mismo.

Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por el DEPARTAMENTO DE ARAUCA.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que llegare a celebrarse corresponde a las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicaran las normas comerciales y civiles vigentes.

De acuerdo con lo señalado en el numeral 3 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el concurso de méritos es la modalidad prevista para la selección de consultores, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso de méritos abierto o por precalificación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.3.1 establece que a través de la modalidad de contratación de concurso de méritos se contrataran los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 describe el proceso del concurso de méritos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

4.1 Análisis Técnico

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas naturales o jurídicas habilitadas para prestar la actividad de Interventoría en el suministro con capacidad técnica, económica, financiera y operativa establecida en los pliegos de condiciones. La empresa contratista habilitada deberá cumplir los siguientes requerimientos:

Deberá ser persona natural o persona jurídica, nacionales o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en la ley, e inscritas como tal en el proceso de selección y que cumplan con todas las capacidades jurídicas, administrativas – operacionales, de experiencia, financieros que se establecen en el presente proceso.

Para la cabal ejecución del objeto contractual debe tenerse en cuenta los precios y condiciones de mercado, para cuyo efecto, y antes de la expedición del acto que ordena la apertura del proceso, debe acreditarse la respectiva disponibilidad presupuestal.

4.2 Análisis Económico

Para la definición de personal que realizará la vigilancia del contrato que deberá ejecutarse, la entidad determinó tiempo de participación de todos y cada uno de ellos, llevándolos a una cifra global, determinada como costo directo (CD), El costo total del contrato cubre íntegramente los costos directos derivados del pago del personal profesional, técnico y auxiliar, que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de consultoría de suministro convenido entre las partes, consistente en imputar al contrato los costos directos por sueldos, remuneraciones, compensaciones del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto a vigilar afectado por un factor multiplicador convenido, previamente acordado, para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, retribuciones o pagos, los costos indirectos y la utilidad del contratista así como los costos directos distintos a sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Concepto No 42213 del 4 de mayo de 2000).

La entidad considera, que el desarrollo del contrato requiere de personal residente e itinerante. El personal residente deberá permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a vigilar, independiente del horario de trabajo que determine el contratista ejecutor y el personal itinerante

deberá permanecer mientras existan actividades del ejecutor que corresponda a la especificidad del perfil ocupacional del profesional que realizará la vigilancia. En todo caso, no podrá haber vigilancia de actividades por personas que no sean idóneas en su ejercicio profesional, respecto de la especificidad de la actividad vigilada.

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es de **DOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 85/100 CENTAVOS M/CTE ($272'700.943,85)** soportados presupuestalmente con recursos de la vigencia fiscal 2020 según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SGR201920-0751de fecha 26 de octubre de 2020, por un valor de **DOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON 85/100 CENTAVOS M/CTE ($272'700.943,85)**, con fuente de financiación ***Fondo de compensación RegionalBienio*** (2019-2020), y el cual fue fijado conforme a los precios históricos de la Secretaria de Gobierno y Seguridad Ciudadana Departamental actualizada con el IPC.

Este proyecto cuenta con autorización de Vigencias Futuras para la entrega de bienes y servicios en el bienio 2021-2022 de acuerdo con el acta 51 y acuerdo 60 del OCAD de la región del Llano.

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo el estudio de precios en el cual se tuvo en cuenta las siguientes variables, según cuadro anexo:

El valor del contrato será de:

No.	Concepto	A Sueldo mes básico	B Cantidad	C % dedicación	D F.M.	E Valor por mes (A*B*C*D)	F Meses	G Total parcial (E*F)
1	**Personal**							
1,1	**Personal de supervisión**							
1,1,1	Director de Interventoría (Ingeniero Naval)	$5.500.000,00	1	50%	2,3	$ 6.325.000,00	8	$ 50.600.000,00
1,1,2	Residente de interventoría (Ingeniero civil / arquitecto)	$ 3.000.000,00	1	100%	2,3	$ 6.900.000,00	8	$ 55.200.000,00
1,1,3	Ingeniero mecánico	$ 3.000.000,00	1	25%	2,3	$ 1.725.000,00	8	$ 13.800.000,00
1,2	**Personal técnico**							
1,2,1	Inspector(a) de interventoría (Tecnólogo de Obras Civiles)	$ 2.500.000,00	1	100%	2,3	$ 5.750.000,00	8	$ 46.000.000,00
							SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 165.600.000,00**

OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**% dedicación**		**VR. UNITARIO**		**VR. TOTAL**
2,1	Servicio de camioneta vehículo > 2.000 CC TRACCIÓN 4X4	MES	8	0,5		$ 6.843.660,00		$ 27.374.640,00
2,2	Servicios de topografía	MES	4	0,25		$ 10.000.000,00		$ 10.000.000,00
2,3	Edición de informes, fotocopias, y reproducciones documentales	MES	8	1		$ 1.500.000,00		$12.000.000,00
2,4	Evaluación y ensayos de calidad	UND	1	1		$ 14.185.817,02		$ 14.185.817,02
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	$ 63.560.457,02

	SUBTOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA Subtotal (1 + 2)	**$ 229.160.457,02**
	IVA (19%)	$ 43.540.486,83
	COSTO TOTAL DE INTERVENTORÍA	**$ 272.700.943,85**

a) Costos de personal: De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales idóneos necesarios para el control y supervisión de los trabajos a desarrollar con cargo a la presente Interventoría. A continuación, se describen de forma general los profesionales requeridos en el presente proceso de selección de mínima cuantía y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la Interventoría:

b) Costos indirectos: Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.

c) factor multiplicador

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de interventoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
3. Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres del contrato
4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, por lo que su desglose debe aportarse dentro del sobre No. 2 como un anexo a la propuesta económica. El factor multiplicador no podrá ser mayor a 2.3.

Este desglose prevalecerá para todo efecto en el evento de presentarse errores en el proceso de selección de concurso de méritos trascripción en el valor de la propuesta económica y primará el valor presentado en el desglose.

Bases Para Estimar El Factor Multiplicador

Costos de Personal-Sueldo Básico

Prestaciones Sociales: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de los siguientes componentes:

- Prima anual
- Cesantía anual (Retroactividad cesantías)
- Intereses a las cesantías
- Vacaciones anuales
- EPS (ATEP, IVM, EGM)
- Subsidio familiar
- SENA
- ICBF
- Seguros de ley
- Indemnización de ley
- Otros (Incapacidad no cubierta EPS y medicina prepagada, Dotación, Auxilios
- varios, Prestaciones extralegales)

Costos Indirectos de la Compañía: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

Gastos generales: como guía se presenta la lista de costos que generalmente se incluyen como gastos generales:

1. Alquiler de oficinas, muebles y equipo de oficina
2. Servicios públicos
3. Papelería y útiles de oficina
4. Fotocopias
5. Gastos bancarios
6. Servicios médicos
7. Mantenimiento de oficinas
8. Alquiler, mantenimiento vehículos de administración y gerencia
10. Seguros incendio y robo
11. Asociaciones profesionales
12. Documentación técnica
13. Revistas y publicaciones
14. Entrenamiento de personal
15. Representación y promoción
16. Preparación y edición de propuestas
17. Gastos de viaje
18. Depreciación
19. Costos de personal no facturable
20. Costos de perfeccionamiento y timbre del contrato
21. impuestos

Honorarios

Como una guía se presenta el siguiente cuadro con la mayoría de los elementos contemplados dentro del FM a ser considerados por el proponente, sin embargo, el proponente podrá a libre consideración establecer los componentes de dicho factor según la organización de la firma. Se aclara que mínimo se deberán contemplar los componentes subrayados y en cursivaen porcentaje, a continuación, en el siguiente formato:

FACTOR SALARIAL	%
SALARIO	**100,00**
1. PRESTACIONES SOCIALES	**69,53**
Cesantías	8,33
Intereses de Cesantías	1,00
Prima - 30 días	8,33
Vacaciones (15 días)	4,20
Seguridad Social (SALUD+PENSION)	28,50
Aseguradora de Riesgos Profesionales	6,96
Caja de compensacion familiar	4,00
I.C.B.F.	3,00
SENA	2,00
Dotación	3,21
2. COSTOS PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	**25,60**
Impuestos entidad contratante, estampilla universidad.	17,00
Industria y Comercio	8,00
Póliza de Cumplimiento	0,30
Póliza de Salarios y Prestaciones	0,30
3. IMPREVISTOS	**5,00**
4. HONORARIOS	**30,00**
FACTOR MULTIPLICADOR (1+2+3+4) / 100	2,30

Nota: este anexo se toma como guía, el proponente lo podrá modificar, pero debe discriminar los ítems que considera para el cálculo de su factor multiplicador.

Notas:

- [n(100)/12 – 100/(12x(1+i))]

Donde:

n= Antigüedad promedio del personal de la firma

i= Reajuste salarial anual

- (2) 12% del valor de cesantías consolidadas a Dic. 31. Depende de cada empresa
- (3) Son 15 días hábiles, que corresponden a 18 días calendario.
- (4) A manera de ejemplo: Para trabajo Interventoría. Clase V (Valor inicial: 6.69, valor máximo: 8.70) Trabajo Oficina Clase I (Valor inicial 0.522; valor máximo 0.696)
- (5) Varía entre 0 y 1
- (6) Depende de cada empresa

4.3 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato de interventoría será de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS CON 08/100 M/CTE ($272.569.134,08),** el cual fue estimado teniendo en cuenta costos directos, indirectos de personal y factor multiplicador.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MAS FAVORABLE

El presente numeral se desarrolla en los pliegos de condiciones por parte de la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa y hace parte integral del presente documento.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los Artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Arauca, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, que se encuentran en cuadro del anexo 1B al presente documento acordes a lo consignado en el manual de Colombia Compra Eficiente.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, la Gobernación de Arauca, con base en el conocimiento y la experiencia del desarrollo normal de sus propias actividades, considera que los riesgos que pueden presentarse en la ejecución del presente proceso contractual deben ser cubiertos así:

a) Cumplimiento del Contrato, Por valor equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, el cual en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.12 decreto 1082 de 2015.

b) Manejo y correcta inversión del anticipo, por cuantía equivalente al cien (100%) del valor del anticipo, por el término de duración del contrato y seis (06) meses más. En todo caso deberá mantenerse hasta la liquidación del contrato.

c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, Por valor equivalente al 15% del valor del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 decreto 1082 de 2015.

d) La calidad del Servicio, por una cuantía equivalente alveinte (20%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato al cual se ejerce el control y vigilancia.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberá ampliarse o prorrogarse el amparo de los riesgos contenidos en la garantía unica. La Aseguradora responderá AL DEPARTAMENTO por el pago de todas las sumas que sean exigibles AL CONTRATISTA, por razón del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la Garantía Única de cumplimiento a favor de la entidad territorial.

INDEMNIDAD: El contratista deberá mantener indemne al Departamento de Arauca de toda reclamación de demanda, acciones legales o similares originadas en reclamación de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ello haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato.

8. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO CONTRACTUAL

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

8.1 Acuerdos Comerciales Aplicables al Proceso.

9 *De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 de 2015, "Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", por ende, la Dependencia Usuaria procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co; teniendo entonces que el proceso a seguir se encuentra cubierto por los siguientes tratados y/o acuerdos comerciales.*

		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Chile	Si	Si	No	SI
	México	Si	No	No	No
	Perú	Si	Si	No	SI
Canadá		Si	Si	No	SI
Chile		Si	Si	No	SI
Corea		Si	Si	No	SI
Costa Rica		Si	Si	No	SI
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	SI
México		Si	Si	No	SI
Triángulo Norte	El Salvador	Si	No	No	No
	Guatemala	Si	No	No	No
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No

10 Conforme a lo establecido en www.colombiacompraeficiente.gov.co estos son los valores correspondientes a los acuerdos comerciales vigentes

Alianza		Bienes y servicios
		$204.659.000 **COP**
Pacífico	Chile	
		Servicios de construcción
		$20.469.524.000 **COP**
		Bienes y servicios
	Perú	$388.921.000 **COP**

		Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP** Bienes y servicios $204.695.000 **COP**
	México	Servicios de Construcción* $10'335.931 **USD** Bienes y servicios $241.786.000 **COP**
	Canadá	Servicios de construcción $20.469.524.000 **COP** Bienes y servicios $204.663.000 **COP**
	Chile	Servicios de construcción $20.466.258.000 **COP** Bienes y servicios $292.117.000 **COP**
	Corea	Servicios de construcción $20.865.500.000 **COP**
	Estados AELC	Bienes y servicios $532.090.000 **COP** Servicios de construcción $20.465.000.000 **COP**
	Estados Unidos y Costa Rica	Bienes y servicios $241.786.000 **COP** Servicios de construcción $20.868.078.000 **COP**
	México	Bienes y servicios* $84.918 **USD** Servicios de construcción* $11'039.387 **USD**
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala Honduras	Valor de la menor cuantía de la Entidad
	Unión Europea	Bienes y servicios $532.129.000 **COP** Servicios de construcción $20.466.500.000 **COP**

Fuente: Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Fuente: Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se demuestra que la Gobernación de Arauca requiere adelantar un proceso contractual, con el que se pretende cubrir una necesidad de la comunidad o atender expectativas de la misma, las cuales se encuentran dentro del marco del Plan participativo de Desarrollo "CONSTRUYENDO FUTURO 2020-2023".

De igual manera el desarrollo del presente estudio deja clara la conveniencia, así como la oportunidad de la ejecución del proceso contractual en las condiciones analizadas particularmente en cada uno de sus numerales. Consiguientemente, por ser viable y además porque se cuenta con un presupuesto asignado para ello, se recomienda llevar a cabo la contratación objeto del presente estudio previo.

Con la presentación de este estudio previo queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la administración Departamental, a través de la Secretaría de Gobierno y Seguridad Ciudadana, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de LA ENTIDAD, por consiguiente, se toma la decisión de adelantar el respectivo proceso contractual.

Atentamente,

LUIS MERARDO TOVAR ALTUNA
Secretario de Gobierno y Seguridad Ciudadana

Parte técnica: **Dra. LUZ MARINA RODRIGUEZ C.**
Profesional Universitario SGSCD

Revisó y aprobó: Gerencia de Contratación Administrativa